YR
PROCESO **EJECUTIVO**
RADICADO **2020-00247-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinticuatro (24) de Agosto del dos mil veinte (2020)

Analizado el libelo petitorio presentado por **ASECASA S.A.S.,** quienes a través de apoderada judicial, demandan a **MARIA EDDY FERRER PALOMINO Y FABIO FERNANDO FERRER DIAZ**; observa el despacho que adolece de los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

- El poder allegado por la Dra, YENNY MOTTA MORENO, mediante correo electrónico de fecha 14/08/2020, no corresponde al presente diligenciamiento.

En consecuencia, se inadmitirá esta demanda concediéndole a la parte actora el término legal para subsanarla, so pena de rechazo; así mismo se advierte que contra la decisión adoptada en este sentido, no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda que antecede, instaurada por **ASECASA S.A.S.,** quien a través de apoderada judicial, demanda a **MARIA EDDY FERRER PALOMINO Y FABIO FERNANDO FERRER DIAZ.**

SEGUNDO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8a53c6ac92bd27d456afaf98c17e3afbb8b2e9e3a63a05609a35e2ea4d68ed05

Documento generado en 24/08/2020 02:40:18 p.m.